



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES 28 de SEPTIEMBRE de 1993.-

VISTO el expediente S-374/92 caratula-
do "CASTIÑEIRAS, Elsa Ethel S/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo resulta procedente en aquellos casos en que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad o cuando razones de superintendencia general lo hagan pertinente (Confr. Fallos: 304:1231; 305:93 y 307:2337).

2º) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la medida disciplinaria impuesta a la peticionaria por el señor juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Rogatorias -confirmada por la cámara del fuero en el expte. n°1489/91- se encuentra fundada, en términos que no admiten su revisión por el Tribunal (ver fs. 5/6 y 13 del expte. cit.).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación formulado por la agente ELSA CASTIÑEIRAS.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el expediente agregado por cuerda y fecho, archívese.

CARLOS S. FAYT
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARÍA ESTELA GARRAMONA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CÉSAR ZAVATTARO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEIZAOLA
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

OPINION DE LOS SEÑORES MINISTROS DRES. MARIANO CAVAGNA MARTÍNEZ, EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR Y ANTONIO BOGGIANO

CONSIDERANDO:

1º) Que Elsa Ethel Castiñeiras, auxiliar principal de sexta del Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias, peticiona que por vía de avocación el Tribunal reduzca la sanción de apercibimiento que le fue impuesta por el Dr. Mario Filosof -interinamente a cargo, en ese momento, del Juzgado citado- (fs. 5/6 del expediente n°1489 agregado por cuerda).

2º) Que el apercibimiento decretado fue confirmado por la cámara del fuero (ver fs. 11 del mismo expediente), contrariamente con lo dictaminado por el fiscal de cámara a fs. 11, que propiciaba que se dejara sin efecto la sanción aplicada.

Ese tribunal tampoco hizo lugar al recurso de reconsideración planteado (fs. 15 y 16).

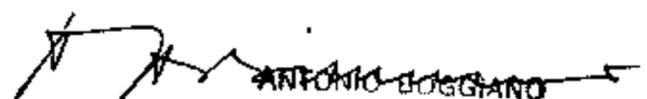
3º) Que la medida decretada se convierte en excesiva si se ponderan las calificaciones obtenidas por la agente durante los años 1990 y 1991 (fs. 10/11 del expediente principal), la falta de antecedentes disciplinarios en su legajo y el hecho de que por aplicación del reglamento interno del fuero, la sanción dispuesta le producirá la imposibilidad de futuros ascensos por dos años, pese a cumplir los requisitos exigidos para su promoción (Conf. doctrina res. 181/91 en expte. S-2037/90 "CUSMANICH").

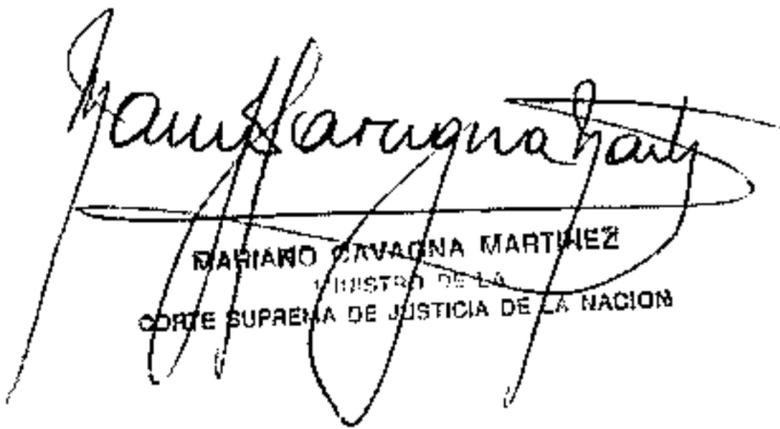
Por ello,

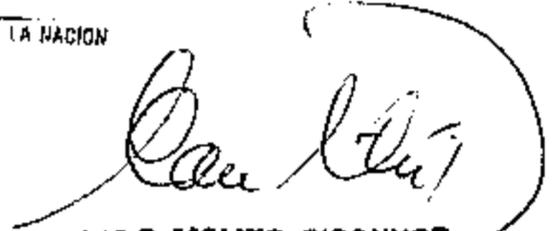
SE RESUELVE:

Reducir la sanción aplicada a la agente Elsa Ethel CASTIÑEIRAS y, en consecuencia, aplicarle la de prevención.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el antecedente agregado por cuerda y, oportunamente, archive-


ANTONIO BOGGIANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MARIANO CAVAGNA MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION